

RESOLUCION No. 3735 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE
DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

A. Qué el Departamento de Arauca, celebró con **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A- VECOL S.A. R/L ADRIANA INES CHIRINO, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 del 2019**, Cuyo objeto es: **APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

B. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un Profesional de planta que aquel designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión deber desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna 1444 de junio 24 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicen o sustituyan.

C. De conformidad con lo anterior es necesario designar un funcionario idóneo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para ejerza la Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

En merito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 3735 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 413 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANILSA BRAVO CHACON**, Profesional Especializado de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Funcionario debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la ley de contratación y velar por los intereses del Departamento, siendo directo responsables de las omisiones del representante de la entidad en la ejecución como Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 413 del 2019.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas generales y reglamentarias que rige la Supervisión le acarrearán las sanciones respectivas determinadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: a su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **19 NOV 2019**



JOSE ALBEIRO CONTRERAS PARRA

Secretario de Desarrollo Agropecuario y sostenible

Proyecto: Elsa C.